

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

58

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.281 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Domínguez Calvo, contra la empresa “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 30 de mayo de 2012 siguiente:

Sentencia número 253 de 2012

En Madrid, a 30 de mayo de 2012.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María del Carmen Domínguez Calvo, que comparece asistida por el letrado don Juan Ignacio González Nieto, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Domínguez Calvo, contra “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, debo:

- 1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos de fecha 4 de enero de 2011.
- 2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos de fecha 30 de mayo de 2012.
- 3.º Condenar a la empresa “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a doña María del Carmen Domínguez Calvo la cantidad de 838,50 euros en concepto de indemnización y la de 4.650,88 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (4 de noviembre de 2011) hasta la fecha de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2511, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Adarve Grupo Restaurantes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.949/12)